

Implementación de la responsabilidad social en las empresas mexicanas y su oportunidad en el ámbito fiscal

Implementation of social responsibility in Mexican companies and its opportunity in the fiscal area

[Artículos]

Laura Margarita Medina Celis*
María Guadalupe Aguirre Guzmán**
Rigoberto Reyes Altamirano***

Recibido: 10 de febrero del 2022

Aprobado: 20 de abril del 2022

Citar como:

Medina Celis, L. M., Aguirre Guzmán, M. G. y Reyes Altamirano, R. (2022).

Implementación de la responsabilidad social en las empresas mexicanas y su oportunidad en el ámbito fiscal. *Revista Activos*, 20(1), 87-108.

<https://doi.org/10.15332/25005278.7868>



Resumen

En los últimos años, las empresas mexicanas han tenido una serie de retos para identificar las áreas de oportunidad con base en la responsabilidad social de la empresa (RSE) que impulsen de manera imparcial el equilibrio de las dimensiones ambiental, económica y social. Con este estudio documental se quiere dar a conocer las alternativas existentes en las normas del país para llevar a cabo una actuación de las empresas que privilegie el ámbito fiscal para abordar las deducciones que los entes ejecutan a partir de sus acciones cotidianas y las que

* Doctora en Ciencias Contables y Financieras. Profesora titular de carrera de la Universidad de Guadalajara (UdG). Correo electrónico: lamedina@cucea.udg.mx; ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3696-7243>

** Maestra en Fiscal. Profesora de asignatura de la Universidad de Guadalajara (UdG). Correo electrónico: maria.aguirre6136@academicos.udg.mx; ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5505-5370>

*** Doctor en Derecho. Profesor investigador Universidad de Guadalajara (UdG). Correo electrónico: rigoberto.r@cucea.udg.mx; ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6444-2164>

las administraciones públicas les conceden a partir de las decisiones de política económica y de apoyo en diversas situaciones que legislan, así como para realizar inversiones que les permitan deducciones de sus ingresos o les propicien algún incentivo económico para cuidar su capital humano y el entorno natural (empresarial, familiar y de cada persona).

Palabras clave: deducciones, estímulos fiscales, incentivos económicos, responsabilidad social empresarial, *stakeholders*.

Clasificación JEL: M10, M14.

Abstract

In recent years, Mexican companies have faced a series of challenges to identify areas of opportunity based on corporate social responsibility (CSR) that impartially promote the balance of the environmental, economic and social dimensions. The purpose of this documentary study is to provide information on the alternatives existing in the country's regulations for companies to act in a way that privileges the fiscal area in order to address the deductions that entities make as a result of their daily actions and those that the public administrations grant them as a result of economic policy decisions and in support of various situations that they legislate, as well as to make investments that allow them deductions from their income or provide them with some economic incentive to care for their human capital and the natural environment (business, family and of each person).

Keywords: deductions, fiscal incentives, economic incentives, corporate social responsibility, stakeholders.

Introducción

Desde diversos países y organizaciones de la Unión Europea (UE), se proponen indicadores de desarrollo más reveladores y útiles, una iniciativa que, además de incidir en el producto interno bruto (PIB) de estos y mejorar sustancialmente los reportes no financieros que consideran de manera relevante el tema de la responsabilidad social empresarial (RSE) con el ánimo de referir entre otros a la triple cuenta de resultados, reconcilia el respeto por el medio ambiente, la equidad social y la rentabilidad (Elkington, 1997; Brown et ál., 2006; Dillard y Vinnari, 2019). Las empresas mexicanas están llevando a cabo las acciones en este sentido que, desde hace tiempo, vienen desarrollando, primero unos¹, luego otros²,

¹ Como los países nórdicos y escandinavos (Lozano, 2006).

² Como Reino Unido, Italia, Francia, España, entre otros, con la emisión del Libro Verde por la Unión Europea en 2001.

apoyados en normas como la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR). De esta manera, la pregunta general de investigación es la siguiente: ¿Qué alternativas legales, fiscales, económicas o de mercado tienen las empresas para salir adelante de la situación postpandemia siendo socialmente responsables? Además, se plantea como objetivo general del estudio ofrecer información sobre alternativas que las leyes e instituciones brindan a las entidades que actúan con principios basados en la triple cuenta de resultados para realizar deducciones y alcanzar estímulos por su actuación de responsabilidad social empresarial.

1.3. Justificación

En el artículo 24.13 del Tratado entre México, Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC), que establece la responsabilidad social corporativa y la conducta empresarial responsable, la disposición indica

que las partes reconocen la importancia de promover la responsabilidad social corporativa y la conducta empresarial responsable y que cada parte alentará a las empresas constituidas conforme a sus leyes, en su territorio, a adoptar e implementar las mejores prácticas voluntarias de RSE relacionadas con el medio ambiente, con directrices y lineamientos reconocidos internacionalmente respaldados y apoyados por las partes, para fortalecer la coherencia entre los objetivos económicos y los ambientales, motivo por el que los entes deben considerar en su gestión. (Secretaría de Economía, 2020)

La Norma Mexicana NMX-SAST-26000-IMNC-2011 “Guía de Responsabilidad Social” proporciona orientación a todo tipo de organizaciones, independientemente de su tamaño o localización, sobre diversos aspectos:

- a) Conceptos, términos y definiciones relacionados con la responsabilidad social;
- b) Antecedentes, tendencias y características de la responsabilidad social;
- c) Principios y prácticas relacionadas con la responsabilidad social;
- d) Materias fundamentales y asuntos de responsabilidad social;
- e) Integración, implementación y promoción de un comportamiento socialmente responsable en toda la organización y, a través de sus políticas y prácticas relacionadas, dentro de su esfera de influencia;
- f) Identificación e involucramiento con las partes interesadas, y

g) Comunicación de compromisos, desempeño y otra información relacionados con la responsabilidad social. (Dirección General de Normas, 2012, p. 1)

Esta norma pretende ayudar a las organizaciones a contribuir al desarrollo sostenible. Su propósito es fomentar que las organizaciones vayan más allá del cumplimiento legal, reconociendo que la ley es una obligación fundamental para cualquier organización y una parte esencial de su responsabilidad social; además, promueve el entendimiento común en el campo de la responsabilidad social con instrumentos e iniciativas relacionados con ella, sin remplazarlos. Al aplicarla, la organización debe atender la diversidad social, ambiental, legal, cultural, política y organizacional, así como a las condiciones económicas, acordes con las normas internacionales. (Dirección General de Normas, 2012).

En su defensa, se debe atender que la International Organization for Standardization (ISO) 26000 “Guía de Responsabilidad Social” ha sido preparada por el ISO/TMB, Grupo de Trabajo sobre Responsabilidad Social. Esta norma internacional se ha desarrollado utilizando un enfoque de múltiples partes interesadas, con la participación de expertos de más de 90 países y 40 organizaciones internacionales o regionales representativas, que están involucradas en diversos aspectos de la responsabilidad social.

Identificando sus áreas de oportunidad en el ámbito de la responsabilidad social empresarial, las empresas mexicanas impulsan sus acciones para equilibrar las dimensiones ambiental, económica y social que realizan para darlas a conocer a sus grupos de interés, apoyadas en las leyes del país, en especial la Ley del Impuesto sobre la Renta. Su actuación con las inversiones privilegian realizar las deducciones que les permitan sus operaciones cotidianas en la obtención de sus ingresos y propicien incentivos económicos para cuidar a su capital humano y al entorno natural.

De ahí surge la pretensión de saber si es la empresa socialmente responsable en México beneficiada con incentivos legales o institucionales de los Gobiernos nacional o subnacional por invertir en los más importantes *stakeholders* o grupos de interés con los que se relaciona o afecta. De esta manera, se advierte que este estudio se limita a revisar la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su reglamento, y se considera que no es así.

Sustento teórico

La teoría de la triple cuenta de resultados de las empresas socialmente responsables, es decir, la RSE, procura gestionar de manera más fluida el diálogo y la comunicación con los *stakeholders*, transmitir de manera más clara y exacta la triple cuenta de resultados y conseguir una comunicación con la sociedad más responsable, exhaustiva e incluyente para todos sus grupos de interés sin exclusividad a sus propietarios. Por esa razón, debe elaborar información contable para el más amplio colectivo posible de agentes económicos y sociales, porque la no aplicación del principio de correlación genera externalidades: transfiere responsabilidades del sector privado al público, con las consecuencias inmediatas o diferidas de la asimetría que supone socializar los gastos (privados), que revierten a toda la sociedad, y mantener privatizados los ingresos que recoge la empresa (Vallverdú, 2003; Brown et ál., 2006).

Freeman³ (1984) y Freeman et ál. (2009) ponen de manifiesto la estrategia de gestionar las relaciones entre la empresa y sus grupos de interés no solo como requerimiento, sino como exigencia ética y de responsabilidad. El conjunto de *stakeholders* en red, que interactúan entre sí de manera constante y dinámica. Estas relaciones interactivas conllevan, entre otras cosas, el hecho de que debe haber intereses divergentes y potencialmente conflictivos; implican también la posibilidad de que se establezcan alianzas entre distintos agentes o grupos de interés o *stakeholders* que estudia la gestión empresarial y no es ni una teoría socioeconómica o política, ni tampoco una teoría ética completa (Dillard y Vinnari, 2019; Bajo y Fernández, 2012).

Marco teórico conceptual

Como parte de las responsabilidades de su gestión empresarial, las empresas revelan estas acciones en sus estados financieros, de acuerdo con los deseos de sus partícipes, con información de tipo no financiero, en las memorias de sostenibilidad, o en reportes de responsabilidad social empresarial, como la Global Reporting Initiative u otros sitios de trascendencia en los negocios. La postura de Elkington (1997) se puede interpretar como una necesidad en razón de la cual las organizaciones no solo deben considerar los aspectos económicos producto de su

³ Profesor Edward Freeman, creador de la teoría del *stakeholder* de la empresa moderna, experto en dimensión ética empresarial.

gestión, sino también lo relacionado al factor humano y ambiental, dentro de un incesante proceso comprometido de mejora continua.

En la sostenibilidad hay “una nueva forma de valor que la sociedad demandará y que las empresas exitosas serán capaces de brindar a través de mercados transformados” (Elkington, 1997, pp. 81-82). El autor ve también en la acción empresarial la inclusión de valores éticos que, desde el Gobierno de la entidad, den certeza y principalmente transparencia, con apoyo en el avance de tecnologías de la información y la comunicación, recursos cada vez más requeridos por los diferentes actores con los que la empresa se interrelaciona. Hoy en día, después de más de dos años del primer caso de covid-19 en China⁴, se suscribe esta afirmación casi un cuarto de siglo después de que autores como Elkington (1997) lo manifestaran.

La RSE que ha venido considerándose en la Unión Europea con la emisión del Libro Verde contempla una mejora social y un medio ambiente más limpio que con políticas adecuadas de comunicación y transparencia informativa de su triple cuenta de resultados, que agregan valor a la entidad y atención a los intereses de sus grupos de interlocutores. De ahí que la asociación de los ingresos obtenidos con los gastos que los han posibilitado permita plantear que su observancia integral puede contribuir con la triple cuenta de resultados como un buen indicador (CE, 2001).

En lo que respecta a México, aun hace falta un buen camino por recorrer en este rubro, y es que aún no ha tenido lugar el simple reconocimiento concienzudo y serio de la problemática real de sostenibilidad, y casi nadie está facultado para desarrollar instituciones, marcos jurídicos, acciones o proyectos de investigación y difusión como lo han hecho países pioneros en Europa en un plan socialmente responsable con todos los grupos de partícipes que tratan de cumplir (Medina, 2013).

El foco de discusión de la RSE es el sector privado, resultado de haber tenido una cercanía fuerte y amigable con las empresas transnacionales europeas y la sociedad que trata de cumplir con estas disposiciones. La realidad económica es que las pequeñas y medianas empresas representan el 99.2% del total en México. Según lo reporta en su sitio web la Secretaría de Economía⁵, al 2018 se tiene un 97.3 de microempresas y un 2.7 % de pequeñas y medianas empresas (Medina, 2013;

⁴ Para profundizar en este aspecto, véase <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019>

⁵ Se puede consultar más en <http://www.2006-2012.economia.gob.mx/mexico-emprende/empresas/mediana-empresa> y <https://www.gob.mx/se/articulos/inegi-presenta-resultados-de-la-encuesta-nacional-sobre-productividad-y-competitividad-de-las-mipymes-enaproce-2018>

INEGI, 2020), lo que demuestra que estas tienen menor participación en una cultura de RSE a nivel internacional, ya que se presupone un interés central en alcanzar la rentabilidad que le garantice vivir en la economía de la región y con ello consolidarse.

Dentro del sistema político, económico y social que nos ocupa, en estos tiempos la empresa representa el motor de la sociedad y, por lo tanto, es imperativo que genere la imposición de una conducta responsable a sus involucrados, inmersa en una misión que se puede traducir en el gran impulso social que las comunidades sociales y naturales están demandando por el visible deterioro por el que transitan y la necesidad de recursos con que deben contar.

Así como la empresa reconoce que solo mediante la organización y el respeto a todas las relaciones tanto humanas como productivas que se llevan a cabo en los entes se pueden lograr resultados, del mismo modo debe visualizarse la relación que esta mantiene con sus agentes externos (sociales, ambientales, jurídicos y económicos) para que, de este modo, al igual que su empresa funciona, su interacción con la sociedad en general también desempeñe un mejor rol, siendo de capital trascendencia para su supervivencia.

Antecedentes del problema

Hay que admitir que la filantropía empresarial no se puede imponer, no es natural. Se espera la existencia de una responsabilidad personal que reside y tiene sentido en el libre albedrío de los individuos y en los compromisos de grupo, que en realidad es frágil, y después de todo eso no se lleva a la práctica sin alcanzar la satisfacción que el actuar con ética y valores permite. No se trata de caridad, sino de actuar conforme a las leyes y agregar un poco más de valor a las acciones cotidianas de cualquier negocio con la expectativa de la mejora continua que amerita la empresa y esperan los grupos de interés.

Es preciso aterrizar todas las filosofías en acciones concretas que, si bien hoy serán contempladas como administrativas, en el futuro seguro tendrán un impacto cultural por la inseguridad, la desconfianza y la endeble formación de virtudes con que las generaciones actuales se desenvuelven. Precisamente, son los valores en lo que se cimentan las acciones de las personas, que redundan en la actuación de las empresas y, de allí, su impacto (bueno o malo) en los seres vivos.

La RSE debe forzosamente materializarse, ya que una organización que cuenta con un código de ética no garantiza que en la práctica refleje lo descrito en el papel. Bajo este reconocimiento, es necesario entonces que las autoridades no solo exijan

que las empresas cuenten con normativas, sino que también realicen la vigilancia necesaria para dar seguimiento a que los preceptos se cumplan. No obstante, lo principal es que la ideología de una entidad sea exteriorizada a sus grupos de interés y estos la asuman y estén conscientes de hacerla suya, con la constante de permanecer mejorándola.

Las medidas que lleva a cabo una compañía para actuar responsablemente se basan en estimaciones o sospechas. Es necesario el conocimiento y la plena confianza de que sus esfuerzos son realmente provechosos, tener un referente de medición con objetividad científica, que permita regular convincentemente el grado de contaminación que una empresa puede tener para controlarlo y repararlo, y así mismo manifieste su grado de responsabilidad social corporativa con informes públicos.

Consultar cada área de interés de la organización es esencial para que, mediante sus experiencias, puedan contribuir a considerar aquellas circunstancias que los directivos no contemplan, debido a la poca interacción con las distintas actividades que se involucran. La gestión más idónea para un proceso es el de aquella persona que se implica vivencialmente en él, contribuyendo con propuestas debido a su experiencia. Es importante establecer la responsabilidad personal en toda la organización, independientemente de la jerarquía, así como de sus relaciones en ella.

Para lograr resultados, es indispensable establecer estrategias robustas que no den lugar al fraude y a la corrupción, tomando en cuenta todas las áreas frágiles que lo permitan, bajo perspectivas reales desde adentro, comenzando por los líderes, así como en comunión con un marco jurídico realizable que dé lugar a sanciones con estimación fundamentada de los daños ocasionados. Pero también se pueden utilizar incentivos no solo fiscales a sus esfuerzos, sino reconocimientos por su labor.

La responsabilidad social, como expresamente se define, es una obligación inherente generada de nuestra condición. La exposición que se la ha dado en los estudios más recientes de RSE, donde suele denominarse *activo intangible* o *inversión a largo plazo*, así como la publicidad y buena imagen de la empresa, proyecta un sentido de prerrogativa. Aunque todo esto sea indubitable, es necesario reconocer que no se obra con justicia cuando a una empresa irresponsable no se le sanciona. Ciertamente, desarrollar las actividades de la mejor manera traerá remuneraciones, pero adoptar estas conductas no es una opción cuando se trata del perjuicio social.

Una empresa no se mantiene por sí sola (factores internos). Desde luego, tiene respaldo en otras figuras que, directa o indirectamente, logran que esta se conforme y desarrolle; por lo tanto, tiene que ser íntegramente responsable. Si una organización se encuentra al tanto de que alguno de sus proveedores incurre en faltas de responsabilidad social y no le toma importancia, entonces esta naturalmente se asocia con el sentimiento de culpa. La participación en gestos irresponsables puede ser, por ende, directa o indirecta y, asimismo, solidaria en sanciones.

Las intenciones de las empresas de comunicar sus acciones sociales son, en su gran mayoría, publicitarias. La gestión de las medidas con interés social o medio ambiental deber ser para el análisis y el control interno, pero también para ser emuladas, mientras que, si se desea solo comunicar por difundirlas, tendría que mostrar los resultados y beneficios reales, demostrando con transparencia que todo aquello ha sido útil. La entidad que manifiesta sus resultados tendrá más credibilidad; es decir, la transparencia y la rendición de cuentas implican mayor sensibilidad para con los grupos de interés.

La RSE compete a todo tipo de empresas, no solo a las comerciales o a las de servicio (tabla 1). Esa es la razón por la que los consumidores asocian la comunicación con estrategias publicitarias de buena imagen. Por otra parte, la mayoría de estas relacionan la ética con sus productos; comunican formas de ser, de comprender y estar en la realidad, con normas y jerarquías que afectan la vida de las personas y las organizaciones (Benavides, 2007). Cuando desde sus concepciones filosóficas primigenias se reconoce que los valores no son tangibles, sino expresión de una cultura, su institucionalización arranca en la cotidianidad.

Tabla 1. Estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas en México

Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mmp)	Tope máximo combinado ⁶
Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235

⁶ Tope Máximo Combinado = (Trabajadores X 10%) + (Ventas Anuales X 90%). El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: Puntaje de la empresa = (Número de trabajadores X 10%) + (Monto de Ventas Anuales X 90%), el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría.

Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mmp)	Tope máximo combinado ⁶
Servicios	Desde 51 hasta 100		
Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

Fuente: Diario Oficial de la Federación (2009, junio 30).

Existen empresas modelo que, sin duda, dan ejemplo de los resultados de la implementación de acciones de RSE, y que reconocen que su actuar les ha permitido examinar sus deficiencias e, incluso, reducir sus costos y aumentar su popularidad. Esto es posible con una nueva cultura de la administración donde tengan lugar la ética, los valores y la responsabilidad social como conductas imprescindibles para lograr sus fines, abrir las puertas a la relación armoniosa y sustentable, propia de una nación desarrollada, respetuosa de su población, la flora y la fauna, con la que viven y de la que se sirven.

Debemos adoptar con decisión las primeras medidas que nos encaminen hacia un futuro sostenible, con dignidad para todos. Nuestro objetivo es la transformación. Debemos transformar nuestras economías, el medio ambiente y nuestras sociedades. Debemos cambiar nuestra forma de pensar, nuestra conducta y nuestros hábitos destructivos. Debemos apoyar la integración de ciertos elementos esenciales: la dignidad, las personas, la prosperidad, el planeta, la justicia y las alianzas. (Gobierno de España y Gobierno de México, s. f.)

En este sentido, la Agenda 2030 se basa en cinco dimensiones fundamentales: personas, prosperidad, planeta, participación colectiva y paz, también conocidas como las “5 P”, visto históricamente desde el prisma de tres elementos básicos, a saber, inclusión social, crecimiento económico y protección medioambiental (véase la tabla 2).

Tabla 2. Objetivos de la ODS, aplicables a la RSE con fundamento en la Agenda 2030

Objetivo n.º	Descripción	Meta n.º	Descripción de la meta
1	Fin de la pobreza	1.5	Resiliencia a desastres ambientales, económicos y sociales.
		1.A	Fomentar la resiliencia a los desastres ambientales, económicos y sociales.
8	Trabajo decente y crecimiento económico	8.3	Fomento de pequeña y mediana empresa.
9		9.1	Desarrollo de Infraestructura sostenible.

Objetivo n.º	Descripción	Meta n.º	Descripción de la meta
	Industria, innovación e infraestructura (SIC)	9.3	Aumento del acceso PYMES a servicios financieros y cadenas de valor.
		9.A	Apoyo a infraestructuras sostenibles y resilientes.
12	Producción y consumo responsables	12.2	Lograr e uso eficiente de los recursos naturales.
		12.6	Adopción de prácticas sostenibles em empresas.
		12.8	Asegurar la educación para el Desarrollo Sostenible.
		12.A	Fortalecimiento de ciencia y tecnología para sostenibilidad.
13	Acción por el clima	13.1	Fortalecimiento de la resiliencia y adaptación.
		13.2	Incorporación del cambio climático en políticas, estratégicas y planes nacionales.
		13.3	Mejora de la Educación y sensibilización medioambiental.
		13.B	Gestión cambio climático en los países menos avanzados
16	Paz, justicia e instituciones sólidas	16.5	Reducción de la corrupción y soborno
		16.6	Creación de instituciones eficaces y transparentes.

Fuente: elaboración propia con datos de la Agenda 2030.

Contexto metodológico

En este estudio documental y descriptivo que recopila datos de las normas de base, producto de un análisis de los instrumentos jurídicos de México en los ámbitos económico, social y medioambiental, se consultaron diversos documentos provenientes de fuentes secundarias con el fin de establecer relaciones, diferencias y estado actual del tema en cuestión (Bernal, 2016), que se ha realizado por acciones y declaraciones de empresarios, autoridades, instituciones y academia, dado que las investigaciones que se tienen sobre la RSE en relación con el ámbito fiscal aún están en desarrollo, y las disposiciones legales y reglamentarias se actualizan de forma continua. De igual manera, se observaron los efectos y las causas que afectan a los entes involucrados con las empresas y sus partícipes, con soporte en el método científico y apoyo en la teoría de los *stakeholders* de Edward Freeman y en las normas jurídicas.

La pretensión de este estudio se confirma con la evidencia de hallazgos en la norma jurídica y reglamentaria que dispone el Gobierno mexicano en favor o no de la RSE que las organizaciones empresariales mexicanas tienen a su alcance, específicamente analizando la Ley del Impuesto sobre la Renta y su reglamento, en el contexto de análisis de la forma de actuar de forma sostenible que las empresas

socialmente responsables han delineado en la triple cuenta de resultados (económica-social-ambiental).

Resultados

Las reformas en las instancias administrativas de control ambiental en las empresas deben exigir esfuerzos cada vez mayores, como una estrategia bien definida de actuación de auditoría ambiental con indicadores explícitos del nivel del año que se debe evitar o se va a reparar. Así como se cuenta con un control de calidad enfocado a la mejora continua de sus procesos, también se debe contar con una intervención de responsabilidad social de la empresa, donde se describan procesos perfectamente especificados desde una macroconcepción hasta el comportamiento individual de la firma.

Es importante tener en cuenta que, si los propios especialistas en RSE se encuentran ante múltiples problemas de definición, agrupación y acción, para los empresarios resulta aun más complicado saber qué conducta seguir. Debe haber una serie de acciones o actuaciones mediadas por la forma de conducirse de las personas que influyen en la organización y, con ello, su gestión y toma de decisiones. Por ello, la naturaleza y significado de valor del ente trasciende a espacios públicos de convivencia, a organizaciones y entes, siendo importante comprender lo que la empresa es y hace, su compromiso adoptado y la estrategia de comunicación seguida. La cuenta de resultados de la entidad es de corto plazo, mientras que los valores de RSE lo son de largo plazo, una realidad que hay que superar (Benavides, 2007).

También es preciso promover que la inversión en tecnologías renovables en la empresa tenga esta intención en el largo plazo, lograr que la autoridad conciba incentivos para las empresas en México, con límites en la deducibilidad de automóviles, cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como los automóviles eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno, u otros que van innovando la industria con un monto más amplio que el de \$250 000, que es lo que recoge el Art. 36, fracción II, de la LISR.

Si a esta nueva filosofía empresarial se le otorga tal superioridad, la evolución administrativa obliga a que exista un organismo de asesoramiento para los dirigentes empresariales, donde se pueda especificar claramente las medidas por tomar, en consonancia con actividades del gremio y autoridades del país al que pertenece. Si quiere que estos principios apoyados en valores y virtudes realmente

sean eficaces y progresivos, la raíz de su éxito recae en la conducta de los empresarios y autoridades dentro y fuera de la firma.

Discusión

Las empresas son el motor de la sociedad y el país. Son fuentes de riqueza y deben mostrar interés y retribución a los partícipes por los distintos medios en que se vinculan, así como el control y comunicación de sus actividades de manera que pueda ser entendida por estos. Así se da lugar a decisiones de consumo y apoyo que impulsen el desarrollo de triple base del país, valorando la calidad y compromiso de la industria mexicana a la sustentabilidad de la economía nacional. Esto sostiene la LISR en el Título VII, Art. 186:

[La ley] considera dar un estímulo fiscal al contribuyente, que entre su personal emplee a personas que padezcan discapacidad motriz y tengan que usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; si ésta es mental; auditiva o de lenguaje, en un 80%, o más de la capacidad normal o bien si se trata de empleados invidentes. (Congreso de la Unión, 2021a)

Asimismo, ocurre con la contratación de adultos mayores de 65 años y más, cumpliendo con las obligaciones del Art. 15 de la Ley del Seguro Social (LSS):

para que el contribuyente pueda deducir de sus ingresos acumulables en el ejercicio fiscal del impuesto sobre la renta correspondiente, un monto equivalente al 25% del salario efectivamente pagado, considerando el total del salario que sirva de base para calcular las retenciones del ISR del trabajador referido conforme al art. 96 LISR y cuenten con el certificado de discapacidad expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social. (Congreso de la Unión, 2021b)

En ese mismo orden, en el Art. 202 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se sostiene lo siguiente:

otorga un estímulo a quienes efectúen proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, para aplicar un crédito fiscal del 30% de los gastos e inversiones realizados en el ejercicio en investigación o desarrollo de tecnología, contra el ISR causado en el ejercicio en que se determine dicho crédito, el cual no será acumulable para efectos del ISR y se aplique sobre la base incremental de los gastos e inversiones efectuados en el ejercicio correspondiente, respecto al promedio de los realizados en los tres ejercicios fiscales anteriores. (Congreso de la Unión, 2021a)

Cuando el crédito fiscal sea mayor al ISR que tengan a su cargo en el ejercicio fiscal en el que se aplique el estímulo, los contribuyentes podrán acreditar la diferencia que resulte contra el impuesto que tengan a su cargo en los diez ejercicios siguientes hasta agotarla. Sin embargo, perderá el derecho a acreditarlo en caso de no haberlo aplicado en los ejercicios posteriores por la cantidad en la que pudo haberlo efectuado.

Se consideran gastos e inversiones en investigación y desarrollo de tecnología los realizados en territorio nacional, destinados directa y exclusivamente a la ejecución de proyectos propios que se encuentren dirigidos al desarrollo de productos, materiales o procesos de producción, que representen un avance científico o tecnológico, conforme a las reglas generales que publique el Comité Interinstitucional, conformado por un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, que será secretario técnico, uno de la Secretaría de Economía, uno del Servicio de Administración Tributaria y uno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Comité Interinstitucional y tendrá voto de calidad.

El monto total del estímulo por distribuir entre los aspirantes del beneficio no excederá los 1500 millones de pesos por cada ejercicio fiscal ni los 50 millones de pesos por contribuyente. El Comité publicará a más tardar el último día de febrero de cada ejercicio fiscal los proyectos y montos autorizados durante el ejercicio anterior, así como los contribuyentes beneficiados quienes deberán cumplir lo dispuesto en las reglas generales, para el otorgamiento del estímulo, también los compromisos de desarrollo de prototipos y otros entregables equivalentes, así como generar las patentes que deben registrarse en México. Y no podrá aplicarse juntamente con otros tratamientos fiscales que otorguen beneficios o incentivos fiscales.

En el Art. 203 se versa sobre el estímulo fiscal a los contribuyentes del ISR:

es un crédito fiscal equivalente al monto que, en el ejercicio fiscal de que se trate, aporten a proyectos de inversión en infraestructura e instalaciones deportivas altamente especializadas, a programas diseñados para el desarrollo, entrenamiento y competencia de atletas mexicanos de alto rendimiento, contra el ISR del ejercicio y de los pagos provisionales del mismo ejercicio, causado en el ejercicio en que se determine el crédito, el que no será acumulable para efectos del ISR. El estímulo no podrá exceder del 10% del ISR causado en el ejercicio inmediato anterior en que se aplique. (Congreso de la Unión, 2021a)

Cuando el crédito fiscal sea mayor al ISR a cargo en el ejercicio fiscal en el que se aplique el estímulo, los contribuyentes podrán acreditar la diferencia que resulte contra el ISR que tengan a su cargo en los diez ejercicios siguientes hasta agotarla. En caso de no aplicarlo en el ejercicio en el que pudiera hacerlo, perderá el derecho a acreditarlo en los ejercicios posteriores y hasta por la cantidad en la que pudo haberlo efectuado.

Son considerados proyectos de inversión aquellos realizados en territorio nacional destinados al desarrollo de infraestructura e instalaciones deportivas altamente especializadas, sin fines preponderantes económicos o de lucro y sin estar vinculadas directa o indirectamente con la práctica profesional del deporte, los gastos de operación y el mantenimiento de las instalaciones deportivas en programas diseñados en el territorio nacional, dirigidos al desarrollo, entrenamiento y competencia de los atletas mexicanos de alto rendimiento. El Comité Interinstitucional se conforma por un representante de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, uno del Comité Olímpico Mexicano, uno del Servicio de Administración Tributaria y uno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Comité Interinstitucional y tendrá voto de calidad.

El monto total del estímulo por distribuir entre los aspirantes del beneficio, cumpliendo las reglas generales y sin tener otros beneficios, no debe exceder de 400 millones de pesos por cada ejercicio fiscal ni de 20 millones de pesos por cada contribuyente aportante, proyecto de inversión o programa. El Comité podrá autorizar un monto superior al límite de 20 millones de pesos a que se refiere el párrafo anterior, cuando se trate de proyectos o programas que por su naturaleza e importancia dentro del ámbito del deporte de alto rendimiento requieran inversiones superiores a dicho monto. Se debe publicar como límite el último día de febrero de cada año, el nombre de los beneficiados, los montos autorizados durante el ejercicio anterior, así como los proyectos de inversión y los programas correspondientes.

También, en materia de estímulos se encuentra el Art. 204:

consiste en aplicar un crédito fiscal equivalente al 30% del monto de las inversiones que en el ejercicio fiscal se realicen en equipos de alimentación para vehículos eléctricos, siempre que se encuentren conectados y sujetos de manera fija en lugares públicos, contra el ISR a su cargo en el ejercicio en el que se determine el crédito; el cual no será acumulable para efectos del ISR. Cuando el crédito sea mayor al ISR a cargo en el ejercicio fiscal en el que se aplique el estímulo, los contribuyentes podrán acreditar la diferencia que resulte contra el ISR que tengan a su cargo en los diez ejercicios siguientes hasta agotarla. Cuando el contribuyente no aplique el crédito en el ejercicio en el que pudiera hacerlo,

pierde el derecho a acreditarlo en los años posteriores y hasta por la cantidad en la que pudo hacerlo. (Congreso de la Unión, 2021a, p. 247)

El objetivo de los incentivos gubernamentales es aumentar la inversión, desarrollo, exportaciones, generación de empleos, cuidado del medio ambiente, transferencia de tecnología, diversificación económica y formación del capital humano. La creación de los incentivos se realiza dentro del marco de la legalidad más estricta, aprovechando aplicaciones o interpretaciones de la ley llevadas al límite; no se trata de lo que se conoce como evasión fiscal —intentar pagar pocos impuestos o no pagarlos, ya que esto es ilegal—; si se puede encontrar una vía para llegar a hacerlo, estos estímulos se amparan en diversos artículos de las leyes mexicanas.

Incentivos como reducción de pago de contribuciones como agua, predial y nómina, estos se dan a empresas consideradas como Empresas Verdes. Éstas llevan a cabo acciones ambientales, cuentan con edificaciones sustentables, utilizan energías renovables y producen bioenergéticos y realizan un control de emisiones contaminantes. Teniendo lo anterior se procede a hacer los trámites a las dependencias gubernamentales encargadas de las áreas. (Generación Verde, 2017)

Incentivo fiscal es un “estímulo en forma de bonificaciones en el pago de ciertas obligaciones tributarias que se concede a los sujetos pasivos de dichos tributos para promover la realización de determinadas actividades consideradas de interés por parte del sector público”. (Universidad de Barcelona, s. f.), mientras que “los estímulos fiscales son los instrumentos con los que los gobiernos cuentan para impulsar o promover un sector o actividad” (Sánchez, 2020, p. 1).

En México, mediante la Ley de Ingresos de la Federación se publican anualmente estímulos fiscales aplicables a las diferentes actividades de los contribuyentes; unos estímulos están creados para apoyar las actividades prioritarias del país como el transporte, la agricultura, la ganadería, la pesca, etc.; otros, están creados para fomentar la inversión y el ahorro como: los dirigidos a empresas mineras, las dedicadas a desarrollos inmobiliarios y a las personas físicas que hacen depósitos en sus cuentas personales de ahorro para el futuro. También existen estímulos que promueven actividades como la cinematografía, o bien, para aquellas empresas que contraten personas discapacitadas. (Mandujano, 2019)

Los estímulos fiscales son los instrumentos con los que los gobiernos cuentan para impulsar o promover un sector o actividad, no necesariamente contemplan una exención o condonación de impuestos, sino que su efecto puede ser minimizar o diferir el pago de algunos de ellos.

En el entorno fiscal se debe trabajar para obtener beneficios por ahorro de energía, por conservación de recursos naturales y por brindar mejores condiciones laborales, por ejemplo; una característica que deben tener las empresas como parte de su Responsabilidad Social es la innovación y flexibilidad para ver cómo alcanzan la mejora continua y observar buenas prácticas de gestión, debido al complicado entorno por el que atraviesa el mundo, en México ha provocado que la RSE se enfrente a diversos desafíos, como el relativo al ámbito fiscal, pues incluso en temas de recaudación, ésta podría mejorar y virar hacia algo más orientado a beneficios sociales si se diera de forma integral con la RSE.

Considerando esto, las empresas podrían tomar mejores decisiones al momento de cerrar una planta, al momento de despedir a su personal, al abandonar un mercado para atender a otro, al tomar decisiones de hacer una manifestación de impacto ambiental, que a veces es más costosa que la propia multa, entre otras (Wendy Santaolaya, citado por Díaz, 2017). Esto indica que el entorno burocrático y corrupto en el que se encuentra México frena uno de los orígenes de la RSE: la ética, lo que redundaría en un desafío para el empresario, el Gobierno y la sociedad, en donde cada actor tiene grandes áreas de oportunidad.

En México el origen de la RSE tuvo lugar en el 2000, cuando el Centro Mexicano para la Filantropía (CEMEFI) otorgó el distintivo Empresa Socialmente Responsable (ESR) a aquellas empresas que están consolidando sus estrategias, migrando de la filantropía a una RSE, en la que atiendan tres elementos fundamentales:

1. Externalidades de sus operaciones en materia ambiental, social y económica, es decir, lo que se genera por la propia operación de la empresa.
2. Que las externalidades se alineen a su estrategia de negocios; en caso contrario, no es una estrategia de RSE.
3. Incorporar a los grupos de interés directos, sean colaboradores, empleados, accionistas, medio ambiente, proveedores, Gobierno, academia, etcétera.

Los beneficios de la RSE en la empresa también se clasifican en tres:

- *Entorno interno.* Se consigue con la implementación de un sistema de gestión de RSE que mejore la calidad, la productividad y el procesamiento de los recursos en todos los sentidos: financieros, humanos tecnológicos y ambientales, aprovechamiento que tendrá que verse reflejado cuantitativamente en las empresas.

- *Entorno externo.* Se obtiene mediante la mejora de la situación competitiva en el mercado; el público es sensible con los productos y servicios que generen beneficios
- *Entorno fiscal:* se debe trabajar para obtener beneficios por temas de ahorro de energía, por conservación, por brindar mejores condiciones laborales, es un camino pesado, pero se debe perseverar para alcanzar el objetivo.

Finalmente, en relación con la agenda de la RSE, Wendy Santaolaya comentó a *El Economista* que uno de los principales y más fuertes es la función de los energéticos, pues involucra que las personas vean qué sucede con los consumos sobre todo el local, con la tecnología, la menor dependencia de los combustibles fósiles y el beneficio de las comunidades vulnerables del país (Díaz, 2017). En el contexto actual, dice Sánchez (2020) que los empleadores están buscando mantener a su personal (una tarea que no está siendo fácil de lograr), sabiendo que, en el momento de reactivación de la economía, necesitarán de ellos; de igual forma, adquieren importancia al entender que, en la medida en que se tenga empleo, las personas podrán gastar, lo que conlleva a la reactivación más rápida de la economía. El Gobierno y sus recursos limitados para apoyar a las empresas y empresarios no puede otorgar estímulos fiscales; existe la posibilidad de facilidades que podrían implementarse para apoyar a la economía de las empresas.

Algunas ideas expuestas por diferentes cámaras y organizaciones empresariales, para dar un respiro en el flujo de efectivo y que no tendrían un costo para el Gobierno, son las siguientes:

- Diferimiento de los pagos de impuestos, destinado a pago de nóminas, así como a las funciones fundamentales de las organizaciones.
- En materia fiscal, no se trata de condonar impuestos a las compañías, sino de aplazar o diferir los pagos a los que estas están obligadas.
- Acortar los plazos para la devolución de saldos a favor de impuestos.
- Permitir la compensación universal, como funcionaba en el pasado, de manera automática y sin necesidad de autorizaciones previas.

Hoy, los estímulos fiscales son necesarios para coadyuvar en el mantenimiento de la planta productiva del país y el empleo; si no es posible otorgarlos o no se tienen contemplados, podrían brindarse ciertas facilidades para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, que no tienen mayor costo para las autoridades y que pueden abonar a disminuir el riesgo de incumplimiento por parte de los contribuyentes, debido a la actual contingencia sanitaria y económica.

En México, tradicionalmente los costos ambientales provocados por las actividades productivas se han transferido a la sociedad en su conjunto. A pesar del gran potencial de instrumentos económicos y de información para que los agentes productivos internalicen dichos costos, su instrumentación ha sido escasa. A continuación, se aportan algunos elementos de análisis en relación con los instrumentos de este tipo de mayor importancia en nuestro país.

Incentivos fiscales y arancelarios

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) ofrece estos estímulos a los empresarios que adquieran activos fijos que reporten un beneficio ambiental, como inversión nueva, como lo dice la LISR en su Art. 34:

sobre el porcentaje de deducciones en la fracción XIII. 100% para maquinaria y equipo para la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente. Así como: lo señala la fracción XIV. 25% para bicicletas convencionales, bicicletas y motocicletas cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables. Con estos incentivos se da oportunidad a que las empresas puedan deducir el monto de sus activos, con la disminución de la base sobre la que se grava el impuesto sobre la renta. (Congreso de la Unión, 2021).

Son fuentes renovables, de acuerdo con la LISR, aquellas que por su naturaleza o mediante un aprovechamiento adecuado se consideran inagotables, como la energía solar en todas sus formas; la energía eólica; la energía hidráulica, tanto cinética como potencial, de cualquier cuerpo de agua natural o artificial; la energía de los océanos en sus distintas formas; la energía geotérmica, y la energía proveniente de la biomasa o de los residuos. Asimismo, se considera generación la conversión sucesiva de la energía de las fuentes renovables en otras formas de energía (Congreso de la Unión, 2021).

Este instrumento se ajusta a lo definido en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), Arts. 21, 22, 22 bis, y está contenido en el Art. 44, fracción X de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR):

donde se establece la posibilidad de una deducción fiscal del 100% en un solo año, cuando se adquieran o pongan en operación equipos de prevención y control de la contaminación, aplica a todo tipo de industrias y opera a través de las declaraciones de impuestos que la empresa interesada lleva a cabo. (INECC, s. f., párr. 4)

Así mismo la fracción XII del art. 34 de la LISR contempla un 100% de deducción para adaptaciones e instalaciones que se hayan adicionado o mejorado en activos fijos del contribuyente en beneficio de sus empleados que padezcan discapacidad motriz o sean adultos mayores de 65 años y más; esto en correlación con el artículo 186 LISR y cumpliendo las obligaciones del artículo 15 de la Ley del Seguro Social (LSS). (Congreso de la Unión, 2021b, art. 15)

Conclusiones

En las generalidades que se analizaron se encuentran los beneficios de la Responsabilidad Social de la Empresa. Esta implica mayor productividad, mejor relación con los clientes y trabajadores y, en general, con todos los *stakeholders*, brindando con las acciones realizadas una mejor imagen corporativa y que a lo largo del tiempo se han ido modificando y adecuando para generarle los mayores beneficios a la empresa.

Sin embargo, hemos identificado en los resultados de la investigación que no se cuenta con los suficientes estímulos fiscales o incentivos económicos, que representen a las entidades un verdadero beneficio o privilegio de algún tipo, por considerar las inversiones y gastos que le representan ser una empresa socialmente responsable, por mejorar las condiciones de su factor humano y cuidar al medio ambiente.

En este estudio, con el apoyo de la teoría de los *stakeholders* de Freeman, se concede más peso a algunos de los partícipes o grupos de interés como los empleados y los seres vivos, que con las acciones de su gestión empresarial, que llevan a cabo de forma cotidiana operaciones de respeto y responsabilidad social como parte de su objeto mercantil o de servicios, el beneficio se manifiesta ahí, en ellos, independientemente de que la empresa reciba un estímulo fiscal, que ya alcanzó con ello a dejar un beneficio en esos grupos de interés, aún sin el reconocimiento.

Es así como, al estudiar la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su reglamento, se considera que la empresa socialmente responsable en México se ve beneficiada con el reconocimiento de sus grupos de interés por la huella que deja en ellos, y no por los incentivos legales que los Gobiernos nacional o subnacional aún no logran permear como un estímulo al desarrollo económico de las empresas en México. Mientras que en otros países incentivan la inversión en tecnologías renovables, en México se tiene un límite en la deducibilidad tratándose de inversiones realizadas en automóviles cuya propulsión es eléctrica o con motor accionado por hidrógeno en la LISR.

Referencias

- Bajo, A. y Fernández, J. L. (2012). *La teoría del stakeholder o de los grupos de interés, pieza clave de la RSE, del éxito empresarial y de la sostenibilidad*. Universidad Pontificia Comillas.
https://www.researchgate.net/publication/326373073_La_Teoría_del_Stakeholder_o_de_los_Grupos_de_Interés_pieza_clave_de_la_RSE_del_éxito_empresarial_y_de_la_sostenibilidad
- Benavides, J. (2007). La comunicación de los valores en las empresas y organizaciones. En Bajo y Villagra, 2007. En A. Bajo y N. Villagra (Eds.), *Evolución conceptual y práctica de una gestión responsable* (pp. 57-76). Universidad Pontificia Comillas.
- Bernal, C. A. (2016). *Metodología de la Investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Pearson.
- Brown, D., Dillard, J. y Marshall, R.S. (marzo 3, 2006). *Triple Bottom Line: A business metaphor for a social construct*. Documento de Trabajo 6/2. Universidad Autónoma de Barcelona.
https://pdxscholar.library.pdx.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1043&context=busadmin_fac
- Comisión Europea (CE). (2001). *Libro Verde "Fomentar un marco europeo para la Responsabilidad Social de las Empresas"* (COM/2001/0366 final). Comunidad Económica Europea. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52001DC0366&from=ES>
- Congreso de la Unión. (2021a). Ley del Impuesto Sobre la Renta. México: Cámara de Diputados. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>
- Congreso de la Unión. (2021b). Ley del Seguro Social. México: Cámara de Diputados. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92_310721.pdf
- Díaz, V. (21 de febrero, 2017). Ámbito fiscal, un desafío para la RSE en el 2017. *El Economista*. <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Ambito-fiscal-un-desafio-para-la-RSE-en-el-2017-20170221-0040.html>
- Dillard, J. y Vinnari, E. (2019). Critical dialogical accountability: From accounting-based accountability to accountability-based accounting. *Critical Perspectives on Accounting*, 62, 16-38. <https://doi.org/10.1016/j.cpa.2018.10.003>
- Dirección General de Normas. (2012). *Declaratoria de vigencia de la norma mexicana NMX-SAST-26000-IMNC-2011. "Guía de Responsabilidad Social"*. Secretaría de Economía. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5255245&fecha=19/06/2012
- Elkington, J. (1997). *Cannibals with forks. The Triple Bottom Line of 21st Century Business*. Capstone Publishing Limited.
<https://www.sdg.services/uploads/9/9/2/1/9921626/cannibalswithforks.pdf>
- Freeman, R. E. (1984). *Strategic Management: A stakeholder approach*. Pitman.
- Freeman, R. E. Kirsten, M. y Parmar, B. (Mayo 27, 2009). Stakeholder Capitalism. *Journal of Business Ethics*, 74(4), 303-314. <https://ssrn.com/abstract=1410852>
- Generación Verde. (2017). *3 Incentivos para Empresas Sustentables y Socialmente Responsables*. de: <https://generacionverde.com/blog/ambiental/3-incentivos-para-empresas-sustentables-y-socialmente-responsables/>

- Gobierno de España. (s. f.). *Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030*. Presidencia de España. https://www.agenda2030.gob.es/recursos/docs/METAS_DE_LOS_ODS.pdf
- Gobierno de México. (s.f.). *Objetivos de desarrollo sostenible. Agenda 2030 Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. https://agenda2030.mx/docs/doctos/A_RES_70_1_es.pdf
- Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (Inecc). (s. f.). *Elementos de Análisis y Áreas de Oportunidad en el Ámbito de los Instrumentos Económicos y de Información Pública*. INECC. <http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones2/libros/259/regulinduc.html>
- Instituto de Estadística y Geografía (INEGI). (2020). *Micro, pequeña, mediana y gran empresa. Censos Económicos 2019. Estratificación de los establecimientos*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825198657.pdf
- Lozano, J. M. (2006). De la responsabilidad social de la empresa (RSE) a la empresa responsable y sostenible (ERS). *Papeles de Economía Española*, 108, 40-62.
- Mandujano, E. (2019). *Estímulos Fiscales en México*. Auren. <https://auren.com/mx/blog/estimulos-fiscales-en-mexico/>
- Medina, L. (2013): *La Información Contable de Responsabilidad Social Empresarial para las PYMES mexicanas* [Tesis de doctorado en ciencias]. Universidad de Camagüey.
- Sánchez, J. (2020). *Estímulos fiscales, el 'respiro' que podría aliviar a empresas y empresarios*. Deloitte. <https://www2.deloitte.com/mx/es/pages/dnoticias/articulos/estimulos-fiscales-el-respiro-para-empresas-y-empresarios.html>
- Secretaría de Economía. (2020). *Textos finales del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)*. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/t-mec/acciones-y-programas/textos-finales-del-tratado-entre-mexico-estados-unidos-y-canada-t-mec-202730?state=published>
- Universidad de Barcelona (UB). (s. f.). *Vocabulario de términos fiscales*. Universidad de Barcelona. <http://www.ub.edu/gidei/vocabulari/es/node/808>
- Vallverdú, J. (2003). *Los recursos humanos de la empresa en la información contable: algunas razones que quizá puedan contribuir a explicar la dificultad de aceptar su revelación*. Universidad de la Rioja.